Chocontá, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **DIVISORIO**
RADICACIÓN: **2020-00097-00**
DEMANDANTE: **ROBERTO CONTRERAS TOVAR**
DEMANDADO: **CAMILO HERNAN CAMPO DUQUE**

Ingresa el proceso al Despacho, con nota devolutiva (rótulo 009) proveniente de la O.R.I.P., de Zipaquirá en la que da cuenta que no se inscribió la demanda como quiera que la parte interesada no canceló los derechos de registro correspondientes.

Así mismo la parte demandante no ha acreditado el trámite de notificación del demandado. Por ello y ante la inactividad de la demandante, se le requerirá para que en el término de 30 días proceda a acreditar la inscripción de la demanda en el F.M.I. No. 176-60159 de la O.R.I.P., de Zipaquirá y el trámite de notificación del demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que en el término de 30 días proceda a acreditar la inscripción de la demanda en el F.M.I. No. 176-60159 de la O.R.I.P., de Zipaquirá y el trámite de notificación del demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ab0ea292996b50223d2ef0490737fd9a58b7c33138fc962c324d3881f0e58978
Documento generado en 14/02/2022 10:16:25 AM

CHRISTIAN M.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Carrera 5 N° 5-73 piso 3 telefax: 8562409
jccchoconta@cendoj.ramajudicial.gov.co